JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de Marzo de 2022

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera instancia
Demandante:	JOSE HERIBERTO CALLE CIRO
Demandadas:	COLPENSIONES Y PORVENIR
Radicado:	05001310500**2019**000**10**00
Asunto:	Cúmplase y liquida costas

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

PROCEDE el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, a realizar la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia, la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000).

Cúmplase

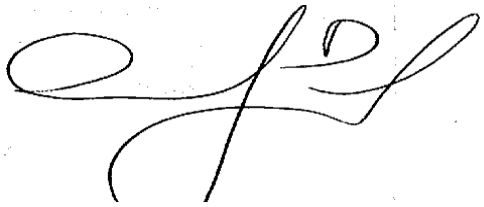

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA A cargo de PORVENIR	$2.000.000
AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA A cargo de PORVENIR	$908.526
TOTAL LIQUIDACIÓN A cargo de PORVENIR	$2.908.526

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de Marzo de 2022

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G. del P., decisión frente la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso, envíese enlace de expediente digital a las entidades demandadas las cuales se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 del Decreto Presidencial 806 de 2020 que en lo pertinente indica " *Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares,* ***las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial***".

Para que continúe con la representación judicial de Colpensiones, se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora ADRIANA MARIA CORREA CARRASCAL en los términos y para los efectos de la sustitución de poder a ella conferida.

Notifíquese y Cúmplase

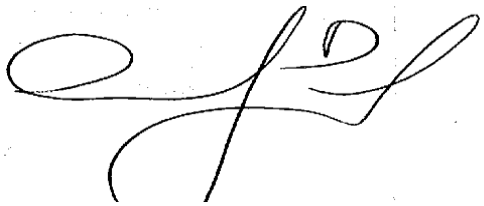

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2820a2d6227473c1a39838b7befb39b8ab122f9103ef9e2ec6827e21643a776b**
Documento generado en 28/03/2022 02:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica